



¿Sabías que la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas de 1972, protege nuestro patrimonio gráfico-rupestre?

Los bienes gráfico-rupestres **contienen información** sobre los modos de ver el mundo y formas de vida de las sociedades antiguas. Son parte de nuestra **herencia cultural** y algunos todavía son sitios especiales, rituales o sagrados para diversas comunidades.

Los sitios arqueológicos con patrimonio gráfico-rupestre como petrograbados, pinturas rupestres o geoglifos, se encuentran en contextos naturales y sociales, y están expuestos a diversas amenazas, entre ellas, las **de origen humano** que provocan **daños y deterioros** como los **rayones, pintas y grafitis** que ocasionan la pérdida irreparable de información cultural, tanto material como inmaterial.

Por lo tanto, cualquier afectación a este patrimonio cultural, resultado de **actos ilegales** que violentan las expresiones de las sociedades que nos antecedieron, es un **delito federal** que está penado con **prisión y multa**.



La protección y conservación de los sitios con patrimonio gráfico-rupestre son responsabilidad de todas y todos.

¡Ayúdanos a conservarlo!
Denuncia cualquier daño
o acto vandálico.

¿Quieres saber más? ¡Contáctanos!
conservacionpatrimoniorupestre@inah.gob.mx

Coordinación Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural
Programa Nacional de Conservación del Patrimonio Gráfico-Rupestre

